



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 277- 2023-CR/GRM

Fecha : 29-12-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 35-2023-CR/GRM, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en sesión extraordinaria N° 35-2023-CR/GRM, desarrollada en fecha veintinueve de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua, por el monto de S/. 715,140,919 (Setecientos quince millones, ciento cuarenta mil, novecientos diecinueve con 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento, en el marco de la ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el consejo regional acordó requerir a la gobernadora regional para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales incluya en el Presupuesto Institucional Modificado –





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 277- 2023-CR/GRM

Fecha : 29-12-2023

PIM el presupuesto de fiscalización que corresponde al Consejo Regional, ascendente al 1% en el marco de la Ley 31812, bajo responsabilidad.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por N° 27-2023 y la Ley N° 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la Gobernadora Regional, imparta las disposiciones correspondientes a la Unidad Organica respectiva, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales se incluya en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el presupuesto de fiscalización que corresponde al Consejo Regional, ascendente al 1% en el marco de la Ley 31812, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo Regional al titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA